



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Ing. Ernesto Cepeda Aldape  
Director General del Centro SCT San Luis Potosí  
Avenida Industrias Esquina con Eje 106 S/N,  
Colonia Zona Industrial, C.P. 78395,  
San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de Visita de Supervisión núm. UCAOP-VS-048-2019 del 18 de octubre de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposiciones 21 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada a la Subdirección de Obras del Centro SCT San Luis Potosí.

El objetivo de la visita de supervisión fue vigilar en el Centro SCT San Luis Potosí, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para lo cual, se seleccionó el contrato de obra pública núm. 2019-24-CE-A-023-W-00-2019, cuyo objeto es: *“Modernización de la carretera: Carbonera –T.C. (Entronque Morelos-Salttillo), Tramo: Carbonera: T. Izq. Real del Catorce, subtramo: del KM 6+000 al KM 8+800”* y un monto contractual de **\$21'642,467.63** (veintiún millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 63/100 M.N.), más IVA, de conformidad con la documentación proporcionada por ese Centro SCT San Luis Potosí.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades, cuyos detalles se presentaron en 8 (ocho) cédulas de observaciones adjuntas con las recomendaciones correctivas y preventivas comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:

1. Inadecuada planeación y programación de la obra.
2. Errores en el cálculo de financiamiento, por un importe de **\$34,020.86** (treinta y cuatro mil veinte pesos 86/100 M.N.), sin IVA.
3. Pago de costos indirectos no justificados, por un importe de **\$28,175.47** (veintiocho mil ciento setenta y cinco pesos 47/100 M.N.), sin IVA.
4. Errores en el cálculo de estimaciones y/o volúmenes de obra, por un importe de **\$3,338,674.30** (tres millones trescientos treinta y ocho mil



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras**

seiscientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), sin IVA.

5. Pagos en exceso de estimaciones, por un importe de **\$237,038.57** (doscientos treinta y siete mil treinta y ocho pesos 57/100 M.N.), sin IVA.
6. Pago de obra realizada fuera de contrato, por un importe de **\$185,475.95** (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 95/100 M.N.), sin IVA.
7. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas
8. Inadecuada supervisión de la obra.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTICULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO TERCERO, numeral 23 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a Usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observación.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

}

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.  
Coordinación General de Centros SCT. - Para su conocimiento.  
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT, SFP. - Para su conocimiento.  
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.  
LARP/MAB/RABF/NCJ



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

**Sector:** Comunicaciones y Transportes

**Dependencia:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**Unidad auditada:** Centro SCT San Luis potosí / Subdirección de Obras

**Visita de Supervisión número:** UCAOP-VS-048-2019

**Contrato:** 2019-24-CE-A-023-W-00-2019

*“Modernización de la carretera: Carbonera –T.C. (Entronque Morelos-Saltillo), Tramo: Carbonera: T. Izq. Real del Catorce, subtramo: del KM 6+000 al KM 8+800”*



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN  
UCAOP-VS-048-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisadas	4
IV.	Antecedentes del programa auditado	4
V.	Resultados	5
VI.	Recomendaciones	9
VII.	Predictamen u opinión del auditor	12





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras**

**I. Alcance**

La revisión se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso. De manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas al sitio en donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato **2019-24-CE-A-023-W-00-2019**, adjudicado en el ejercicio fiscal 2019 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LO-009000966-E23-2019, el 1 de marzo de 2019, por un importe de **\$21'642,467.63** (veintiún millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 63/100 M.N), más IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019, conforme a lo siguiente:

De lo anterior, se tiene un importe ejercido de **\$21'639,850.91** (veintiún millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 91/100 M.N), sin IVA, al 7 de octubre de 2019; por lo que el avance financiero tanto programado como real es del 99.89%; del cual se revisó el total del monto ejercido, pagado en el ejercicio fiscal 2019.

Número de contrato	Objeto	Periodo de ejecución	Convenios	Monto sin IVA
<b>2019-24-CE-A-023-W-00-2019</b>	<i>“Modernización de la carretera: Carbonera –T.C. (Entronque Morelos-Saltillo), Tramo: Carbonera: T. Izq. Real del Catorce, subtramo: del KM 6+000 al KM 8+800”</i>	150 días naturales del 14 de marzo al 10 de agosto de 2019		<b>\$21'642,467.63</b>
			Modificatorio para ajuste de cantidades de obra en catálogo	
<b>Importe Total</b>				<b>\$21'642,467.63</b>



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras</b>	

**II. Objetivo**

Constatar, en la Subdirección de Obras del Centro SCT San Luis Potosí, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

**III. Áreas o unidades revisadas**

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Unidad auditada: Centro SCT San Luis Potosí/ Subdirección de Obras.

Los Centros SCT son las representaciones de la secretaría en cada uno de los estados que integran la Federación, y al frente de cada uno de ellos habrá un Director General designado por el Secretario, conforme a lo señalado en el Artículo 43 del Reglamento interior de la SCT del 8 de enero de 2009. En la actualidad la SCT cuenta con 31 Centros SCT.

**IV. Antecedentes del programa auditado**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por las diversas atribuciones, actividades y programas de cobertura nacional que desarrolla, incide de manera fundamental en la satisfacción de necesidades de la población y en el desarrollo del país, en virtud de lo cual, ha presentado un proceso de transformación y desconcentración con diferentes niveles de desarrollo.

Como resultado del proceso de transformación aplicado, se redefinió el funcionamiento de esta secretaría, que adoptó una nueva forma de organización, en la cual las oficinas centrales atienden preponderantemente los aspectos normativos, el ejercicio de la autoridad, la planeación y el control, mientras que la operación, la prestación de los servicios y la construcción de las obras son atendidas directamente por los Centros SCT; en la actualidad la SCT cuenta con 31 Centros SCT dentro de los cuales se encuentra el Centro SCT San Luis Potosí.

De acuerdo con el Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2019, al Centro SCT San Luis Potosí le fue asignado Centro SCT San Luis Potosí le fue asignado un monto para Modernización de Carreteras de **\$249'361,073.00** (doscientos cuarenta y nueve millones trecientos sesenta y un mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin IVA, y se desglosa conforme a lo siguiente:

<b>Centro SCT San Luis Potosí</b>	
Proyectos de Inversión	<b>\$249'361,073.00</b>
"Modernización de la Carretera Federal Mex. 62: Carbonera –T.C. (Entronque Morelos-Saltillo), Tramo: del KM 0+000 al KM 30+000".	<b>\$49'824,304.00</b>

Sector: **Comunicaciones y Transportes**Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Área auditada: **Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras**

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **2019-24-CE-A-023-W-00-2019**, el Director General del Centro SCT San Luis Potosí en el punto 1.4 del contrato, declara que para cubrir las erogaciones que deriven del contrato referido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la inversión mediante el oficio número 5.SC.OLI.19.-003 del 11 de enero de 2019, por **\$21'642,467.63** (veintiún millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 63/100 M.N), más IVA, conforme a lo siguiente:

Número de PPI 18092110005		
Anual – Recursos Fiscales		
2019	Sin IVA	\$21'642,467.63
	IVA	\$ 3'462,749.79
	<b>Total</b>	<b>\$25'105,262.22</b>

## V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con el oficio: 6.23.411.451-2019 del 24 de octubre de 2019 por el Centro SCT San Luis Potosí, referente al contrato núm. **2019-24-CE-A-023-W-00-2019** y con la verificación física de la obra, se determinaron las ocho observaciones siguientes:

### 1. Inadecuada planeación y programación de la obra

Se verificó que no se cuantificaron las cantidades de obra antes de emitir la licitación pública nacional núm. LO-009000966-E23-2019, con objeto de identificar los requerimientos y características de la obra que se pretendía ejecutar con base en las necesidades y objeto a cumplir, así también, esta omisión generó decrementos e incrementos de cantidades en conceptos de obra lo que originó un ajuste de las cantidades de obra a ejecutar, que modificó el contrato en un 12.70%.

Fundamento Legal: artículo 24 primer párrafo de la Ley de Obras y servicios Relacionados con las Mismas.

### 2. Errores en el cálculo de financiamiento

La empresa contratista COEDESSA S.A. DE C.V., en el formato E-18, "Desglose de costos indirectos", incluyó en el rubro IX.-Trabajos Previos Auxiliares, inciso a) Construcción y conservación de caminos de acceso y desviaciones, un cargo por el monto de un pago en demasía por la cantidad de **\$34,020.86** (treinta y cuatro mil veinte pesos 86/100 M.N.) sin IVA., el cual no se encuentra justificado, al no asentar de manera adecuada el cálculo en el costo directo.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras**

Fundamento legal: artículo 24 párrafo primero, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como, 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 66 fracción I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### 3. Pago de costos indirectos no justificados

Con la revisión de los costos indirectos se determinó que no se acreditó el concepto establecido en el formato E-18, "Desglose de costos indirectos", incluyó en el rubro *IX.-Trabajos Previos Auxiliares*, inciso *a) Construcción y conservación de caminos de acceso y desviaciones*, por un importe de **\$28,175.47**, (veintiocho mil ciento setenta y cinco pesos 47/100 M.N.), sin IVA al no contar con la evidencia documental de la realización de los trabajos, y debido a que por la naturaleza de los mismos, no se requería la construcción de caminos para llegar a la obra.

Fundamento legal: artículo 24 párrafo primero, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como, 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66 fracción I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### 4. Irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones y/o volúmenes de obra

Se constató que en el concepto núm. 28.-Carpeta asfáltica de granulometría densa de alto desempeño, incluyendo acarreo y riego de liga, sin incluir el cemento asfáltico, compactada al 97%, P.U.O.T., hay diferencias entre los anchos de carpeta estimados, y los medidos en campo, a cada 250 m., en el tramo que va del cadenamamiento 6+000.00 al 8+800.00, de lo anterior, se pagó en las estimaciones núms. 5 y 6 por un total de 3,770.00 m<sup>3</sup>, por un importe de **\$3,338,674.30** (tres millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), pendientes de aclarar.

Fundamento Legal: artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 131 de su Reglamento y Clausula Sexta. - Forma de pago, del contrato núm. 2019-24-CE-A-023-W-00-2019.

### 5. Pagos en exceso de estimaciones

Con el análisis de la documentación y con la verificación física de la obra se determinó que se pagaron cantidades de más en las estimaciones 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en los conceptos núm. 6.-"Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de bancos que elija el contratista, en el cuerpo del terraplén compactado al 90%...", 27.-"Riego de impregnación con emulsiones asfálticas de rompimiento lento, de tipo ECI-60, P.U.O.T.", 42.-Defensa de lámina galvanizada de 3 crestas con ménsulas de color amarillo. P.U.O.T. y 43.-"Cercas según su tipo, dimensiones y geometría..." generando un importe por aclarar de **\$237,038.57** (doscientos treinta y siete mil treinta y ocho pesos 57/100 m.n.), sin IVA.





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras**

Fundamento legal: artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 131 de su Reglamento y Clausula Sexta. - Forma de pago, del contrato núm. 2019-24-CE-A-023-W-00-2019.

#### **6. Pago obra fuera de contrato**

Con la verificación física de la obra se constató que se pagaron trabajos de cinco conceptos de obra, para la realización del acceso denominado "acceso rinconada", por lo tanto, se tiene obra realizada fuera del alcance del contrato, que no corresponde con el objeto del mismo, por un importe total pendiente de aclarar que asciende a la cantidad de **\$185,475.95** (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 95/100 m.n.), sin IVA.

Fundamento legal: artículo 55.- Párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 131, de su Reglamento y Cláusula Decima Sexta del Contrato núm. 2019-12-CB-A-010-W-00-2019, Forma de pago. - Párrafo séptimo.

#### **7. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas**

Con la revisión documental se comprobó que al conformar la matriz del precio unitario del concepto núm. 29.-"Cemento asfáltico AC-20 modificado Grado PG 76-22 (carpeta asfáltica) P.U.O.T.", no se respetó la especificación particular, EP.-PAV.-004, de la Licitación Pública Nacional núm. LO 009000966-E23-2019, donde se estableció que el asfalto a utilizar para la elaboración del concreto asfáltico del proyecto, debió ser modificado con polímero tipo SB o SBS, para cumplir con la norma para asfaltos y un grado desempeño tipo PG 82-22; al no considerar los insumos establecidos en la especificación, la integración de la matriz del precio unitario se realizó mediante la utilización de un grado de desempeño distinto al establecido y por lo tanto no se ejecutó conforme a la normativa establecida, por lo que existe un importe pendiente por aclarar de **\$7,022,799.73**, (siete millones veintidós mil setecientos noventa y nueve pesos 73/100 M.N.)

Fundamento Legal: artículo 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Normativa para asfaltos emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes núm. N-CMT-4-05-004/08, Especificación Particular, EP.-PAV.-004 y Cláusula Décima Segunda del Contrato núm. 2019-24-CE-A-023-W-00-2019, Responsabilidades del Contratista. - Primer Párrafo.

#### **8. Inadecuada supervisión de la obra**

Se detectaron irregularidades en el desempeño de las funciones del Residente de Obra, debido a que:

Se efectuaron pagos por:

- ✓ Errores en el cálculo del financiamiento por un importe de **\$34,020.86**, (treinta y cuatro mil veinte pesos 86/100 M.N.) sin IVA., al no acreditar la aplicación de rubros que los integran.
- ✓ Pago de costos indirectos no justificados, por un importe de **\$28,175.47**, (veintiocho mil ciento setenta y cinco pesos 47/100 M.N.), el cual no se encuentra justificado.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras**

- ✓ Irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones y/o volúmenes de obra y un importe de **\$3,338,674.30** (tres millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), el volumen generado y pagado difiere del ejecutado.
- ✓ Pagos en exceso en estimaciones por un importe de **\$237,038.57** (doscientos treinta y siete mil treinta y ocho pesos 57/100 m.n.), sin IVA.
- ✓ Pago de obra realizada fuera de contrato por un importe de haber ejecutado obra fuera de contrato por un importe de **\$185,475.95** (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 95/100 m.n.), sin IVA.
- ✓ Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas.

Fundamento legal: artículos 1, 2 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Numeral 1.3.1.3. Actividad 10 del Manual Administrativo General de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, VIII, IX, y XI, de su Reglamento.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de visita de supervisión, antes de ser firmadas.

## **VI. Recomendaciones**

### **1. Inadecuada planeación y programación de la obra**

Correctiva: Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Preventiva: El Director General en el Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y al Titular del Departamento de Contratos y Estimaciones para que, en lo subsecuente, se lleven antes de cada procedimiento contractual, se cuente con los estudios técnicos necesarios, y que éstos deriven de las características, requerimientos para dar cumplimiento normativamente con los objetivos que permita conformar un programa de obras factible de desarrollar en tiempo y costo; sujetándose a los recursos destinados a ese fin, administrando los contratos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

### **2. Errores en el cálculo del financiamiento**

Correctiva: Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar, y se realicen las acciones necesarias para recuperar el monto de **\$34,020.86** (treinta y cuatro mil veinte pesos 86/100 M.N.) sin IVA., además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras**

Preventiva: El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito, al personal administrativo y técnico encargado de la evaluación de las propuestas, para que en estricto ajuste a la normativa evite incurrir en omisiones y/o irregularidades durante los procedimientos de evaluación de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para asegurar la transparencia y las mejores condiciones para el Estado.

### **3. Pago de costos indirectos no justificados**

Correctiva: El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al Residente de Obra para que realicen las acciones necesarias para recuperar el monto de **\$28,175.47**, (veintiocho mil ciento setenta y cinco pesos 47/100 M.N.), además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución y/o aclaren, fundamenten y motiven, la omisión e incumplimiento que acredite la justificación y erogación de los cargos considerados en el documento 19 "Desglose de costos indirectos" en el rubro del numeral IX.-Trabajos Previos Auxiliares, inciso a) Construcción y conservación de caminos de acceso y desviaciones.

Preventiva: El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al Residente de Obra para que, en lo sucesivo, durante la ejecución de las obras se vigile adecuadamente el control y desarrollo de los trabajos y de los gastos establecidos en el análisis de los costos indirectos.

### **4. Irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones y/o volúmenes de obra**

Correctiva: El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras y al Residente de Obra, para que realicen las acciones necesarias para recuperar el monto de **\$3,338,674.30** (tres millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), sin IVA., además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución y/o aclaren, fundamenten y motiven, la omisión e incumplimiento que acredite la justificación la irregularidad determinada.

Preventiva: El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir, por escrito, al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales, para que en lo sucesivo se lleve a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras, para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados, a fin de que se autoricen únicamente los volúmenes de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

### **5. Pago en exceso de estimaciones**

Correctiva: El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito, al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al Residente de Obra para que realicen las acciones necesarias para recuperar el monto de **\$237,038.57** (doscientos treinta y siete mil treinta y ocho pesos 57/100 m.n.), sin IVA, además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras**

Preventiva: El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al Residente de Obra, para que en lo sucesivo, lleven a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras, para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, cantidades de obra y calidad contratados, a fin de que se autoricen únicamente los trabajos ejecutados.

#### **6. Pago de obra realizada fuera de contrato**

Correctiva: El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito, al Subdirector de Obras, Residente General de Carreteras Federales y Residente de Obra, para que realicen las acciones necesarias para recuperar el monto **\$185,475.95** (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 95/100 m.n.), sin IVA. además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución.

Preventiva: El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito, al Subdirector de Obras, Residente General y Residente de Obra, para que lleven a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras, para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, se apeguen estrictamente a lo establecido en la normativa.

#### **7. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas**

Correctiva: El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito, al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al residente de Obra para que realicen las acciones necesarias para recuperar el monto de **\$7,022,799.73**, (siete millones veintidós mil setecientos noventa y nueve pesos 73/100 m.n.), además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución y/o aclaren, fundamenten y motiven, con cual de la especificación ejecutaron los trabajos, demostrando con documentos de laboratorio, el tipo de material con el que realizaron la obra.

Preventiva: El Director General del Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y al Residente de Obra, para que, en lo sucesivo, se cercioren de que los trabajos de obra pública se ejecuten de conformidad con las especificaciones particulares y la normativa aplicable.

#### **8. Inadecuada supervisión de la obra**

Correctiva: Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General en el Centro SCT San Luis Potosí deberá instruir por escrito, al Residente de Obra para que den cumplimiento a cada una de las funciones establecidas en la normativa y se les capacite, debiendo exhibir las constancias correspondientes por las instancias acreditadas.





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT San Luis Potosí / Subdirección de Obras**

### **VIII. Predictamen u opinión del auditor**

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección General del Centro SCT San Luis Potosí, la cual fue proporcionada mediante el oficio 6.23.411.451-2019 del 24 de octubre de 2019.

Se revisó el contrato núm. **2019-24-CE-A-023-W-00-2019**, que formalizó el Centro SCT San Luis Potosí, relativo a la obra "*Modernización de la carretera: Carbonera –T.C. (Entronque Morelos-Saltillo), Tramo: Carbonera: T. Izq. Real del Catorce, subtramo: del KM 6+000 al KM 8+800*", y se elaboraron 8 (ocho) cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas de observaciones, el grupo auditor consideró que las observaciones que destacan por su impacto económico son las siguientes: pago de costos indirectos sin justificar, irregularidades o errores en los cálculos de estimaciones y/o volúmenes de obra, pagos en exceso en estimaciones y pago de obra realizada fuera de contrato, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la visita de supervisión.

Lo anterior parte del origen de la obra, al no considerar antes de la programación y presupuestación, la cuantificación de las cantidades de obra a ejecutar para que en la integración de los expedientes para el procedimiento de contratación, los documentos que se presentan en las licitaciones sean acordes con la obra, que se va a contratar y se revise cada procedimiento lo que establece la convocatoria y en la ejecución el residente vigile que lo que se contrató sea acorde con lo ejecutado, para evitar que se realicen cambios sin sustento, se aplique especificaciones distintas, así como, los conceptos y cantidades de obra, se estimen de acuerdo a lo ejecutado físicamente, evitando pagar obra conforme al proyecto y las cantidades de obra establecidas en el catálogo y se pague obra no ejecutada, además de no verificar físicamente las cantidades de obra a pagar.

De acuerdo con sus atribuciones, el Centro SCT San Luis Potosí debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que los procesos de licitación y ejecución desarrollados se llevaran a cabo con estricta observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, los procedimientos administrativos no se llevaron a cabo conforme a la normativa, ni se constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al contrato y especificaciones particulares.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinaron.